CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho del señor juez el presente proceso verbal informando que el mismo ya se encuentra digitalizado en su totalidad y cargado en la plataforma MERCURIO, estando pendiente fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el articulo 372 y 373 del CGP.

GUILLERMO VALDES FERNANDEZ

SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI.
Santiago de Cali, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: LEIDY JOHANA GOMEZ HERRERA
DEMANDADO: PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE- COVINOC.
RADICACION: 76001310300120 18-00269-00.

En atención a la constancia secretarial que antecede, y en virtud a que previo a fijar fecha para la audiencia de que trata el articulo 372 y 373 del CGP, era menester adelantar el necesario procedimiento de escaneo o digitalización de la foliatura, el cual a la fecha ha concluido exitosamente con la colaboración de la Oficina Judicial y Consejo Seccional de la Judicatura, a la par que se ha adelantado todo lo relacionado con la revisión del escaneo efectuado a efecto de constatar su reproducción exacta con el expediente físico, el despacho procederá entonces a fijar fecha para la realización de la mencionada audiencia oral, ahora de manera virtual y no presencial, debido a que continúa a la fecha la aludida emergencia sanitaria, a la par de la restricción de acceso a sedes judiciales para servidores judiciales y usuarios de la justicia.

.

De igual forma se hace necesario entonces indicar que la diligencia a celebrar será una audiencia única y al interior de ella se dictará la sentencia de fondo respectiva, por lo que en el presente auto se decretaran las pruebas pedidas por las partes.

Finalmente , en consideración a que el Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con las Unidades de Desarrollo y Análisis Estadístico y de Administración de la Carrera Judicial, actualizaron el contenido temático de los instrumentos de recolección de la información de gestión judicial, incluyendo dentro de esos nuevos formatos estadísticos ciertos datos personales de las partes procesales, que en efecto este juzgador desconoce, se hace necesario entonces a fin de que el suscrito pueda reportar aquellos informes, requerir a las partes para que, de ser posible, comuniquen los datos que a continuación se enumeraran:- identificación sexual (masculino, femenino, intersexual); – grupo etario (edad); situación de discapacidad (en caso de que la presente) y; grupo étnico (indígena, afrocolombiano, palenquero raizal, Rom o Gitano)

Por lo brevemente expuesto, el juzgado

RESULEVE:

1) FIJAR como nueva fecha para desarrollar la AUDIENCIA UNICA ORAL VIRTUAL de que tratan los arts. 372 y 373 del CGP, **el día 23 de septiembre de 2021 a las 9:00 de la mañana**, en la cual se evacuarán las pruebas aquí decretadas y en la cual se dictará sentencia de fondo.

2) Conminar a las partes del proceso para qué, en el término de 3 días, procedan informar por medio del correo electrónico del juzgado j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos actuales de las partes y sus apoderados, al igual que los números telefónicos para los efectos señalados anteriormente.

3) INFORMAR que la audiencia virtual será realizada a través de la plataforma digital LIFESIZE, y de la cual se enviará a los correos electrónicos suministrados por las partes, con anterioridad a la fecha de realización de la audiencia, el link correspondiente para su ingreso, una vez este sea suministrado por el grupo de soporte tecnológico de la Rama Judicial.

4) REQUERIR a las partes para que de ser posible comuniquen los datos que a continuación se enumeran: identificación sexual (masculino, femenino, intersexual); – grupo etario (edad); situación de discapacidad (en caso de que la presente) y; grupo étnico (indígena, afrocolombiano, palenquero raizal, Rom o Gitano).

5) DECRETO DE PRUEBAS

1.-PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1- DOCUMENTALES: Valorar los siguientes documentos aportados con la demanda: endoso del pagaré No.559189000013177 a favor de la señora Leidy Johana Gómez; informe del estado del crédito con fecha 08 de marzo de 2016; Cesión de hipoteca de la entidad de la entidad Patrimonio Autónomo Conciliarte a la señora Leidy Johana Gómez; Contrato de cesión de derechos de crédito de Patrimonio Autónomo Conciliarte a la señora Leidy Johana Gómez; Acta de entrega de garantías efectuadas a la señora Leidy Johana Gómez; certificado de tradición 370-77727; copia del registro de las actuaciones surtidas en el proceso con radicado 05-2012-422 generado en la página web de la rama judicial.

2.-PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA ALIANZA FIDUCIARIA S.A:

2.1.-DOCUMENTALES: Valorar los documentos aportados por la parte actora en la demanda.

2.2.-DOCUMENTAL A RECAUDAR: OFICIAR al Juzgado 5 Civil Municipal de Cali, para que remita a esta dependencia, el expediente digitalizado del proceso Ejecutivo Hipotecario con radicado 2012-422 en donde funge como parte demandante el Banco BBVA Colombia y parte demandada: Felix enrique Gonzalez y Otros.

2.3.-INTERROGATORIO DE PARTE: Con el fin de que el demandante Leidy Johana Gómez absuelva el interrogatorio de parte que en su oportunidad le formule la parte demandada, por conducto de su apoderado judicial, sobre los hechos de la demanda y demás preguntas que tengan relación con el libelo.

2.4.-DECLARACION DE TERCEROS: Con el fin de que declaren sobre los pormenores de la negociación efectuada entre los extremos procesales, y demás preguntas que en su oportunidad se consideren necesarias, el Juzgado DECRETA la declaración del tercero:

- VICTOR HURTADO, quien se localiza en la carrera 100 No. 16-321 piso 11oficina 1101 de la ciudad de Santiago de Cali.

3.-PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA COVINOC:

3.1.-DOCUMENTALES: Valorar los documentos aportados por la parte actora en la demanda; Fotocopia del contrato de colaboración empresarial celebrado entre COVINOC Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE.

6. PRORROGAR el termino para decidir la instancia a partir del 08 de junio de 2021 por 6 meses, debido a que no se cuenta con disponibilidad de cupos en la programación de audiencias del despacho, dentro del plazo inicial (artículo 121 del CGP).

NOTIFIQUESE

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

JUEZ

Juzgado 1o Civil del Circuito de Oralidad

Secretaria

Cali, _08 JUNIO DEL 2021

Notificado por anotación en el estado
No._89____ De esta misma fecha

Guillermo Valdés Fernández

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI.

Santiago de Cali, cuatro (04) de junio del dos mil veintiuno (2.021).

SEÑORES:

Juzgado 05 Civil Municipal

CALI- VALLE DEL CAUCA

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: LEIDY JOHANA GOMEZ HERRERA
DEMANDADO: PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE- COVINOC.
RADICACION: 76001310300120 18-00269-00.

Comunicamos que, en el proceso de la referencia por auto de fecha 04 de junio de 2021, se ordenó oficiarles a ustedes de la siguiente manera: *"OFICIAR al Juzgado 5 Civil Municipal de Cali, para que remita a esta dependencia, el expediente digitalizado del proceso Ejecutivo Hipotecario con radicado 2012-422 en donde funge como parte demandante el Banco BBVA Colombia y parte demandada: Felix enrique Gonzalez y Otros."*

Cordialmente,

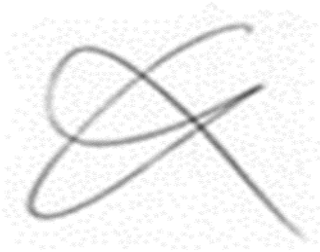

GUILLERMO VALDES FERNANDEZ

SECRETARIO JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE